

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ¿Cómo citan los Justices de la SCOTUS?

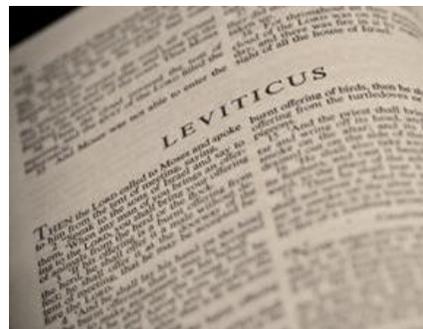
(Fragmentos de Literatura y Filosofía  
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Memorial Hospital v. Maricopa County* (1974), sobre la atención médica e indigencia, el Justice Marshall escribió el siguiente fragmento en la resolución de la Corte:

Appellant Henry Evaro is an indigent suffering from a chronic asthmatic and bronchial illness. In early June 1971, Mr. Evaro moved from New Mexico to Phoenix in Maricopa County, Arizona. On July 8, 1971, Evaro had a severe respiratory attack and was sent by his attending physician to appellant Memorial Hospital, a nonprofit private community hospital. Pursuant to the Arizona statute governing medical care for indigents, Memorial notified the Maricopa County Board of Supervisors that it had in its charge an indigent who might qualify for county care and requested that Evaro be transferred to the county's public hospital facility. In accordance with the approved procedures, Memorial also claimed reimbursement from the county in the amount of \$1,202.60, for the care and services it had provided Evaro.

Under Arizona law, the individual county governments are charged with the mandatory duty of providing necessary hospital and medical care for their indigent sick. But the statute requires an indigent to have been a resident of the county for the preceding 12 months in order to be eligible for free nonemergency medical care.

...This court has held that whether or not a welfare program is federally funded is irrelevant to the applicability of the Shapiro analysis. **Not unlike the admonition of the Bible that, "Ye shall have one manner of law, as well for the stranger, as for one of your own country," Leviticus 24:22 (King James version), the right of interstate travel must be seen as insuring new residents the same right to vital government benefits and privileges in the states to which they migrate as are enjoyed by other residents.**



El Justice Thurgood Marshall y el Levítico

### OEA (CIDH):

- CIDH celebra exitosa realización de Mesa de Diálogo de Alto Nivel sobre Justicia Transicional en El Salvador. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebra la exitosa realización de

la Mesa de Diálogo sobre Justicia Transicional con el Sector de Justicia de El Salvador, que se realizó el 24 de abril en San Salvador. El objetivo del evento fue generar intercambios y reflexionar sobre los avances y desafíos para la implementación de los estándares interamericanos de derechos humanos en materia de justicia transicional en El Salvador. La Mesa tuvo lugar en el marco de acciones de cooperación técnica para el fortalecimiento de las capacidades estatales del sector de justicia, realizada en colaboración con la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia de El Salvador, mediante la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE). Esta actividad hace parte del “Proyecto Regional de Derechos Humanos y Democracia”, que se ejecuta conjuntamente con la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) y que busca fortalecer los conocimientos sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus estándares de los actores locales clave encargados de proteger y defender los derechos humanos en los Estados del Triángulo Norte de Centroamérica. En la Mesa de Diálogo facilitada por la CIDH, que contó con la participación de aproximadamente 70 funcionarios y funcionarias del sector de justicia, se abordaron distintos aspectos comprendidos en la conceptualización de la justicia transicional. Entre ellos, la obligación de investigar y garantizar la justicia, el derecho a la verdad y la memoria, el derecho a la reparación integral y las garantías de no repetición. Al finalizar dicha jornada, tuvo lugar una Mesa de Diálogo de Alto Nivel entre la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia de El Salvador, el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Fabián Salvioli, Especialistas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como Especialistas en Derechos Humanos de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH. En dicho espacio, los y las participantes intercambiaron reflexiones en torno a los avances y desafíos del sector en materia de justicia transicional. El Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão, señaló que “espacios como esta mesa de diálogo, resultan cruciales para promover la justicia transicional y la aplicación de estándares interamericanos que permitan sortear los desafíos y avanzar hacia el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado salvadoreño”. En ese sentido, la CIDH entiende que toda sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido respecto de las violaciones de derechos humanos del pasado, así como las razones y circunstancias en las que graves delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir. Asimismo, los Estados tienen el deber de prevenir las violaciones a los derechos humanos, de investigar con debida diligencia las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, imponerles las sanciones pertinentes y asegurar a las víctimas una adecuada reparación. La CIDH agradece la confianza y la disposición del Estado de El Salvador y manifiesta que continúa dispuesta a continuar brindando cooperación técnica y contribuir al fortalecimiento de las capacidades del sector para hacer frente a los múltiples retos inherentes a la lucha contra la impunidad. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Cámara del Crimen ratificó el procesamiento de un hombre, por hostigar a su ex pareja a través de sus redes sociales.** Los jueces resolvieron enviarlo a juicio por las reiteradas amenazas y la difusión de contenidos íntimos. La Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, integrada por Mariano Scotto y Mauro Divito, confirmó el procesamiento de un hombre que amenazaba por redes sociales a su ex pareja y difundía contenidos íntimos sin su consentimiento. La víctima relató que el procesado la hostigaba constantemente por redes sociales, creó perfiles de Facebook apócrifos con su nombre e imagen y la hacía pasar como trabajadora sexual. Además, subió a YouTube videos íntimos suyos y le enviaba mensajes a WhatsApp desde distintos números donde la amenaza para encontrarse con él. “Me encuentro invadida por el temor de lo que pueda hacer para perjudicarme por el único y exclusivo motivo de no querer continuar una relación romántica con él, tengo derecho a seguir mi vida en paz tengo miedo por mí y también por la seguridad de mi hijo”, expresó la víctima en una de las audiencias. Si bien el imputado negó ser la persona que envió los mensajes, los jueces señalaron que “de la valoración conjunta de las circunstancias expuestas, principalmente teniendo en consideración el tenor de los mensajes agregados, de los correos electrónicos y audios apartados por la damnificada, y la gran cantidad de llamadas recibidas por ésta, conducen a brindar mayor credibilidad a su relato que al descargo del imputado”. En esa línea, los magistrados agregaron que, más allá que los nombres de los titulares de las líneas no coinciden con la identidad del demandado, “no desmerece la valoración expuesta, pues el

contenido de las conversaciones transcritas, en tanto aluden a cuestiones íntimas de cuando eran pareja, actividades específicas de la damnificada y una continua exigencia a ésta para que desbloquee su número a fin de no tener que pedir teléfonos prestado". La sentencia sienta un importante precedente sobre cómo actuar frente a los casos de violencia de género digital por la manera en que fueron valoradas las pruebas. Los camaristas resaltaron que la conducta del acosador estaba afectando a la mujer en su vida personal, familiar, social y laboral.

### **Brasil (AFP/RT):**

- **El Supremo Tribunal Federal reabre el debate sobre la puesta en libertad de Lula da Silva.** El máximo tribunal de Brasil debe reanudar este martes el debate sobre un pedido de liberación de Luiz Inácio Lula da Silva, tras las revelaciones que plantearon dudas sobre la imparcialidad de la investigación anticorrupción Lava Jato que mandó a la cárcel al ex mandatario de izquierda. La segunda sala del Supremo Tribunal Federal (STF) colocó en su agenda el análisis del "habeas corpus" presentado por los abogados de Lula, luego de que uno de sus cinco jueces, Gilmar Mendes, liberara la causa para que continúe su examen. La petición de la defensa para liberar al ex mandatario llegó a recibir dos votos en contra antes de la interrupción del proceso, pero los magistrados del Supremo pueden modificar su parecer mientras duren los debates. Los abogados de Lula, de 73 años, cuestionan una negativa de liberación dictada por un tribunal inferior (el Superior Tribunal de Justicia). Lula cumple desde abril de 2018 una pena 8 años y 10 meses de cárcel como presunto beneficiario de un apartamento en la costa concedido por una constructora para obtener contratos en Petrobras. Gilmar Mendes decidirá además, según la prensa, debatir el 25 de junio otro recurso que cuestiona la imparcialidad del ex juez Sergio Moro, autor de la condena en primera instancia, por haber aceptado en enero ser ministro de Justicia y Seguridad Pública del presidente de ultraderecha Jair Bolsonaro. Lula siempre cuestionó la imparcialidad de Moro. Esa tesis ganó fuerza después de las revelaciones hechas el domingo por el portal The Intercept Brasil sobre mensajes entre los fiscales de Lava Jato y entre éstos y Moro, con la aparente intención de perjudicar a Lula políticamente e impedir el retorno del Partido de los Trabajadores (PT) al poder. La Operación Lava Jato, la mayor investigación anticorrupción de Brasil que llevó a la cárcel a decenas de políticos y empresarios, fue puesta en jaque tras esas revelaciones. El Consejo Nacional del Ministerio Público abrió una investigación disciplinaria para determinar si los fiscales mencionados cometieron una "falta" a sus funciones, como la de no mantener equidistancia con el juez Moro y tener una actuación "político-partidaria". **"TEORÍA DE LA CONSPIRACIÓN"**. El fiscal Deltan Dallagnol, jefe del grupo de trabajo de Lava Jato, afirmó el lunes que las sospechas de motivaciones partidistas son "una teoría de la conspiración sin fundamento" y denunció un ataque cibernético "gravísimo" contra su equipo. "Es normal que fiscales y abogados conversen con el juez, incluso sin la presencia de la otra parte. Lo que debe verificarse es si en esas conversaciones existió confabulación o si se violó la imparcialidad", algo que a su criterio no ocurrió, aseguró en un vídeo. Las revelaciones de The Intercept sacudieron los ámbitos políticos y jurídicos de Brasil. Y pusieron probablemente a temblar a muchos, porque la publicación asegura que dispone de "un archivo colosal" del que solo sacó a relucir "una pequeña parte". El portal tiene credenciales de sobra sobre su poder de fuego. Su confundador fue quien reveló en 2013 las filtraciones de Edward Snowden sobre los programas de vigilancia masiva implementados por la NSA estadounidense. **OPINIONES ENCENDIDAS.** En Brasil, la filtración encendió las redes sociales con etiquetas de "#EuApoioLavaJato" y "#EuApoioTheInterceptBR" ("YoApoyoLavaJato" y "YoApoyoTheInterceptBR"). El diputado Eduardo Bolsonaro, uno de los tres hijos del jefe de Estado dedicados a la política, creyó oportuno recordar a su electorado que, más allá de cuestiones jurídicas, la ola ultraconservadora que llevó al poder a su padre estuvo en gran parte alimentada por la inquina contra Lula. "Nada cambia el hecho de que Lula robó y dirigió la mayor organización criminal del mundo, responsables del escándalo del 'petrolazo' (Lava Jato), entre otros (...). Brasil es rico pero no es potencia a causa de ladrones como Lula", escribió. Patricia Riffel, una abogada de 54 años en el centro de Rio, se siente decepcionada por Moro. "Tenía una visión diferente de Moro como juez. Pero cuando aceptó ser ministro de Justicia mi visión cambió un poco y ahora quedé totalmente en estado de shock", afirmó. Las revelaciones caen en momentos en que Bolsonaro trata de dejar atrás las querellas dentro de su propio campo para avanzar con las reformas económicas que los mercados consideran indispensables para dinamizar al país, amenazado por la recesión. "Solo los señores [jueces] tienen la capacidad de valorar los méritos, pero no es coincidencia que estalla una bombita a toda hora, viendo si se paraliza la marcha de los eventos" vinculados a las reformas, criticó el ministro de Economía, Paulo Guedes, durante un acto de la Orden de los Abogados de Brasil (OAB).
- **Guerra judicial en Brasil: ¿cómo afectan a Lula las revelaciones sobre 'Lava Jato'?** The Intercept Brasil desveló charlas entre jueces y fiscales que ponen en duda la investigación que mantiene preso al expresidente brasileño. ¿Recuerdan el escándalo conocido como 'Lava Jato'? ¿El golpe institucional

contra Dilma Rousseff? ¿Tienen presente que el expresidente Lula Da Silva no pudo competir en las elecciones en las que era el candidato favorito de los brasileños y que todavía sigue preso? El escándalo del "departamento de lujo" supuestamente fruto de actos de corrupción, el triunfo de la ultraderecha al poder, los aplausos internacionales al entonces juez Sergio Moro y su asunción como ministro de Justicia son algunos de los capítulos locales de lo que se denuncia en Latinoamérica: hay desatada una guerra judicial. Los audios, videos y documentos develados por The Intercept Brasil vuelven a dejar el guión al desnudo. El caso empieza a dar un giro inesperado. La revelación puso en duda la investigación que llevó a Lula a la cárcel. El impacto fue alto a nivel internacional y local. Al día siguiente, la segunda corte del Supremo Tribunal Federal reanudó el debate sobre un recurso de 'habeas corpus' que se había presentado para que se libere al expresidente. Y además, el Consejo Nacional del Ministerio Público de Brasil anunció que va a investigar el intercambio de mensajes entre fiscales de Lava Jato y el juez de la misma causa (y ahora ministro) Sergio Moro. **Historia de una filtración.** El medio recibió —por medio de una fuente anónima que habría realizado 'hacks'— años de archivos y conversaciones privadas del equipo de fiscales detrás de la investigación 'Lava jato'. En síntesis, se puede ver a jueces y fiscales organizarse para perjudicar a Lula y a Moro (cosa que por ley tiene prohibido). Dirigida por Glenn Greenwald —el premiado periodista que en 2013 publicó las revelaciones de Edward Snowden—, la investigación de The Intercept analizó el material, lo puso a resguardo en servidores fuera del país y lo reveló en forma de tres artículos: El primero relata cómo obtuvieron la información y con qué criterio la publican: no muestran nada personal, sólo lo que implica interés público. El segundo cuenta cómo se tramó el modo jurídico de impedir que Lula Da Silva pudiera dar entrevistas a los medios de comunicación antes de las elecciones, ya que —evaluaban— podía beneficiar ya no a él —a quien no lo dejaron candidatearse— sino al Partido de los Trabajadores (PT) en su conjunto. En la tercera nota muestran que el propio fiscal tenía dudas respecto de las denuncias contra el expresidente hasta unos días antes de hacerla y que el juez de la causa —que se supone debe ser imparcial— opinaba y daba consejos sobre la investigación que más tarde él juzgaría. En todo momento es explícito que los motivaba el deseo de que el Partido de los Trabajadores no ganara las elecciones de 2018. Incluso una fiscal cuenta que reza para lograr el milagro de que el PT no vuelva al poder. **La entrevista.** Una de las principales revelaciones de The Intercept remite a una historia muy particular. El 28 de septiembre de 2018 (menos de diez días antes de la primera vuelta de las elecciones brasileñas del 7 octubre de 2018) un juez de la Corte Suprema autorizó que Lula Da Silva (entonces ya condenado a 12 años de prisión por corrupción) diera entrevistas a los medios. Fue en respuesta a un pedido del diario Folha de San Pablo. Ni bien se conoció esa decisión, el grupo de chat de Telegram entre fiscales que ahora sale a la luz se puso al rojo vivo. Empezaron a pergeñar cómo bloquear esa decisión. Incluso explicitaron su temor a que el PT volviera al poder. Según la publicación, "pasaron horas" hablando de esto y "parecía más una reunión entre operadores anti-PT que una conversación entre fiscales supuestamente imparciales". — Qué chiste!!!! Repugnante!!! — tipeó una de las fiscales, que después agregó que le parecía un circo y que estaba "muy preocupada por un posible regreso del PT" (con lo que la entrevista a Lula podía colaborar) y que rezaba mucho a Dios para que un milagro los salvara. — Mafiosos!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! — respondió otra fiscal. En paralelo, Deltan Dallagnol —procurador de Brasil— chateaba con una amiga. Lamentaba lo de la entrevista y entre ambos quedaba claro que el objetivo era impedir el regreso del PT. Según la información, queda al descubierto "que los fiscales más poderosos de Brasil —que han pasado años insistiendo en que son apolíticos— intentaron evitar que el PT ganara las elecciones presidenciales de 2018 al bloquear o debilitar una entrevista previa a la elección con el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva". Ese mismo día, pero más tarde, el Partido Novo (liberal, surgido en 2015 y todavía con muy poca representatividad) presentó un recurso al que un juez reaccionó dictando una medida cautelar mediante la que se le prohibió a Lula dar entrevistas. El 29 de octubre de 2018, el PT perdió las elecciones en segunda vuelta y Jair Bolsonaro ganó con el 55 % de los votos. Recién después, la Corte Suprema empezó a autorizar entrevistas al expresidente. La difusa arquitectura de las pruebas. Una de las acusaciones más conocidas (es decir, mediáticamente repetidas y procesadas con facilidad por la opinión pública) fue la de que el expresidente habría recibido un departamento triplex frente a la playa como un soborno para conseguir contratos en Petrobrás. Hubo todo tipo de cuestionamientos a esta hipótesis pero su efecto mediático ya no tiene marcha atrás. Las preguntas —ahora se sabe— también merodeaban al propio fiscal Dallagnol, según estas charlas grupales develadas por The Intercept Brasil: el hombre dudaba de si el triplex era en realidad el de Lula y si tenía algo que ver con Petrobrás. Es decir, dudaba de todo. El 9 de septiembre de 2016 (menos de una semana antes de acusarlo), Dallagnol escribió: "Van a decir que estamos acusando en base a artículos de periódicos y evidencias frágiles (...) Todavía me da recelo la conexión entre Petrobrás y el enriquecimiento..." Unos días después vuelve a escribir al grupo, contento de haber encontrado un artículo de O Globo de 2010 en el que se menciona el triplex (aunque no dice nada de Petrobrás). Ese documento lo utilizará Sergio Moro dentro de la prueba al momento de condenar a Lula Da Silva. **El powerpoint o la polémica relación entre el juez y el fiscal.** La presentación en power point de Deltan Dallagnol en la que incriminaba al expresidente brasileiro de todos los modos posibles fue altamente conocida. En la

develación de The Intercept Brasil figura que el propio Dallagnol le escribió en un mensaje a Moro que "hicieron todo lo posible para caracterizar a Lula como el líder máximo del esquema de corrupción". El juez le respondía dos días después: "Definitivamente, las críticas a su presentación son desproporcionadas, mantente firme". No es la única cita que demuestra —textual de The Intercept— "una conspiración impropia y poco ética entre Dallagnol y Moro sobre cómo estructurar mejor el caso de corrupción contra Lula, aunque Moro estaba legalmente obligado a juzgar el caso como un árbitro neutral". En otros mensajes apura la investigación, da consejos, informa de sus futuras decisiones. Públicamente, siempre lo negó: dijo que él como juez no tenía estrategia y que no investigaba porque no le correspondía. En general, no conviene creerle a casi nadie cuando dice que es 'apolítico'. Pero en este caso supera las peores previsiones al pasar de ser 'juez imparcial' (condenó al expresidente a nueve años y seis meses de prisión) a ministro de Justicia del Gobierno que ayudó a ganar las elecciones, el del ultraderechista Jair Bolsonaro. **Reacciones.** Los artículos de The Intercept Brasil tuvieron impacto en medios locales e internacionales. Se pronunciaron políticos de gran envergadura. Pero además, tuvo consecuencias concretas en la Justicia. No solamente se reabrió el debate sobre la potencial liberación de Lula (en función de un 'habeas corpus' que se había presentado a favor del expresidente) sino que la Corregiduría del Consejo Nacional del Ministerio Público de Brasil (el órgano que controla la actuación de los fiscales) anunció que va a investigar los mensajes. Explicitaron que lo decidieron por la amplia repercusión y que lo realizado por los funcionarios "podría caracterizar una falta funcional". Además, subrayaron la importancia de que la ciudadanía pueda confiar en ese órgano. En cuanto a las figuras públicas, el primero en pronunciarse fue el expresidente Lula Da Silva. "La verdad prevalecerá", fue la frase que apareció en su tuit. Sus abogados dieron a conocer un comunicado en el que piden "el establecimiento urgente de la libertad plena" de su defendido. "Es víctima de 'lawfare', que es la manipulación de las leyes y de los procedimientos jurídicos para fines de persecución política", escribieron. El fenómeno conocido como 'lawfare' o 'guerra judicial' se trata de un modo de combatir adversarios políticos combinando acciones jurídicas con apariencia de legítimas y sus correspondientes reflejos en los medios de comunicación. La expresidenta Dilma Rousseff avaló y dijo por twitter que lo corrupto del proceso implica la liberación de Lula. El Comité Nacional 'Lula libre' exigió en un comunicado la liberación de Lula e indicó que "el combate a la corrupción —un deseo nacional— no puede servir de bandera para una acción ilegal, antidemocrática y antipatriótica de un grupo que, por ese camino pretende tomar el Estado por asalto". Los implicados. En un comunicado, el Ministerio Público Federal informó que "sus miembros fueron víctimas de acción criminal de un hacker (...) No se sabe exactamente la extensión de la invasión, pero se sabe que se han obtenido copias de mensajes y archivos intercambiados en relaciones privadas y de trabajo". Dicen que se va a investigar el hecho y que ojalá esto provoque "reflexión y perfeccionamiento". También repasan que "sólo este año, decenas de personas fueron acusadas de corrupción y más de 750 millones de reales fueron recuperados a las arcas públicas". En un tuit fijado en el perfil de Dallagnol destaca una parte: "Los fiscales de Lava Jato se doblegaron ante la invasión inmoral e ilegal, extorsión o intento de exponer vidas personales y profesionales". Y linkea la declaración del Ministerio. Sergio Moro, por su parte, comunicó: "Sobre supuestos mensajes que me involucrarían publicados por el sitio Intercept el domingo 9 de junio, se lamenta la falta de indicación de fuente de persona responsable por la invasión criminal de celulares de fiscales". Respecto del contenido de los mensajes, Moro dice que "no se vislumbra ninguna anomalía".



Presentación en PowerPoint altamente conocida

## **Colombia (Ámbito Jurídico/NoticiasRCN):**

- **Reglas jurisprudenciales para garantizar la visita conyugal entre internos de diferentes penitenciarias.** Un fallo de la Corte Constitucional advierte que el derecho a la visita familiar debe garantizarse, en tanto constituye, al igual que la garantía a la visita íntima, un derecho de las personas privadas de la libertad y contribuye a la resocialización de los internos. Por tal razón, y respecto al caso concreto de esta decisión, la Sala encontró que al negarle a un presidiario y a su compañera la posibilidad de gozar de la visita conyugal se desconocieron sus derechos fundamentales a la intimidad y a la protección familiar, “pues sus derechos pueden verse limitados, pero no suspendidos”. Lo anterior quiere decir que el derecho a la visita familiar de los internos, aunque se encuentra suspendido, no está limitado. El accionante presentó una tutela contra el establecimiento carcelario de alta seguridad de Cóbbita (Boyacá) porque consideraba que el término de 45 minutos destinado para realizar visita conyugal es insuficiente para compartir con su pareja, también reclusa en establecimiento carcelario, y disfrutar un espacio familiar, “en comparación con las demás esposas de los internos que no están privadas de la libertad y reciben cinco horas”. De ahí que cuando la solicitud se refiera a visitas entre internos deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas: I. La visita entre internos puede realizarse por la pareja que el peticionario elija (hombre o mujer, compañero o cónyuge). II. Esta deberá ser solicitada de forma expresa ante el director del centro de reclusión de la pareja privada de la libertad, quien dará el trámite correspondiente, procurando resolver el fondo del asunto, sin imposición de barreras administrativas. III. El director del establecimiento penitenciario y carcelario procurará siempre el bienestar del interno, lo que implica poner todos los medios a su alcance para que pueda gozar de su derecho a la visita familiar. IV. Esto sin perjuicio de las restricciones que se puedan presentar y que han sido consideradas en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 del 2014 y el reglamento interno del establecimiento carcelario. V. Las condiciones de lugar, turno y horario de la visita familiar entre internos serán las que correspondan para las visitas generales dispuestas en los respectivos reglamentos internos de cada centro reclusorio. Las anteriores subreglas, finaliza el pronunciamiento de la Corporación, deberán ser observadas por el establecimiento penitenciario de cara a las solicitudes realizadas por los internos, permitiendo, en todo caso, que los privados de la libertad gocen del derecho a la visita íntima como lo hacen los demás internos que no tienen a sus parejas con dicha condición (privadas de la libertad). Finalmente, se revocaron las sentencias de instancia que decidieron “no conceder” el amparo solicitado y, a su vez, se instó al centro carcelario para que en lo sucesivo no incurra en las acciones u omisiones que dieron origen a la vulneración de derechos fundamentales (M. P. José Fernando Reyes).
- **Corte Suprema absuelve a un hombre de 33 años que tuvo sexo con menor de 13.** La Corte Suprema de Justicia absolvió a un hombre de 33 años que sostuvo relaciones sexuales con una menor de 13 años al considerar que no tenía certeza absoluta de la edad de la menor al momento del acto. Según indica la sentencia, la menor tenía dos perfiles de Facebook, uno en el que aseguraba tener 18 años y otro en el que decía tener 23 años y a través del cual se comunicaba con el hombre. “También faltó a la verdad al ocultar a sus padres que había abierto una cuenta en Facebook con otros nombres en la que anotó tener 23 años. Considera, por ello, que como para abrir cuenta en esa red social se debe tener más de 14 años de edad, el acusado fue inducido a creer que la joven tenía 23 o 18 años de edad o, en el peor de los casos, que era mayor de 14 años”, dice un aparte de la sentencia. “La víctima dijo mentiras a su familia y a la justicia al negar que era novia del acusado, cuando los mensajes enviados desde su teléfono, incluso con posterioridad al hecho denunciado, indican que no se sentía agredida y trataba al acusado en forma amorosa, propia de novios”. También se tuvo en cuenta un examen médico de la dentadura y de las características sexuales de la menor que si bien indicaban que tenía una edad aproximada de 13 años, también dejaban ver que el margen de error de ese examen podía ser de un año, por lo que para el acusado resultaba difícil establecer la edad real de la joven. “Para el común de las personas no era fácil establecer la edad de la joven con el simple examen de su rostro y de la textura de su cuerpo, pues ni siquiera el legista pudo determinar ese dato con exactitud, no obstante que realizó examen odontológico y sexológico detallado”, agrega el fallo. Otro de los argumentos que se usaron en contra del acusado era que al ver a la menor en uniforme de colegio debía saber que era menor de 13 años, pero la Corte Suprema aclaró que en secundaria también estudian jóvenes mayores de 14 años e incluso en algunos casos mayores de 18. La Corte Suprema de Justicia ordenó la libertad inmediata del hombre considerando que no actuó con dolo.

## **Chile (El Mercurio):**

- **Corte Suprema anuncia cambios en proceso de nombramientos: Destacan concursos "ciegos" y pruebas de conocimientos.** Como una modificación "bastante más estructural" a las anteriores y que busca avanzar a un sistema más objetivo que privilegia el mérito, fue presentado el autoacordado en el que se aprueban una serie de medidas que modifican los sistemas de nombramientos al interior de Poder Judicial. El anuncio fue realizado por el ministro vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas, quien precisó que el trabajo se estaba llevando adelante desde 2015, tras las conclusiones obtenidas durante las jornadas de reflexión del año anterior. Entre las propuestas destacan la aplicación de concursos ciegos y pruebas de conocimientos para postular a un cargo. "Se disponen medidas concretas para que los sistemas avancen cada vez más hacia la objetividad y dejar de lado la discrecionalidad. Se tiene presente para ello que el sistema que existe en el Código Orgánico de Tribunales es muy general y, por lo tanto, se han tomado una serie de recomendaciones y buenas prácticas para poder disminuir los espacios de discrecionalidad, concretar principios de objetividad, igualdad, no discriminación e inclusión; con la idea que se favorezca lo más posible el mérito, que es lo que está detrás de todas estas iniciativas", sostuvo Cisternas. Entre las medidas, que se anuncian mientras el Ministerio de Justicia trabaja en un proyecto de ley sobre la misma materia, se encuentra aquella que dice que los procedimientos de selección sean anónimos y, por lo tanto, los concursos serán "ciegos", "por lo que se guiará conforme criterios que impidan conocer la identidad de los participantes". También, que se seguirá un mecanismo objetivo de puntuación de los antecedentes, el cual, dijo el ministro, "será fijado con una tabla de conocimiento general y teniendo puntaje por separado para la antigüedad, el tiempo en el Poder Judicial, la categoría, las calificaciones y los diversos cursos de perfeccionamiento". Las pruebas a rendir en los concursos serán elaborados por la Academia Judicial y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, dependiendo del caso, y las cuales podrán requerir la asesoría de expertos. "Se disponen medidas concretas para que los sistemas avancen cada vez más hacia la objetividad y dejar de lado la discrecionalidad" Ministro vocero de la Corte Suprema, Lamberto Cisternas Además, se establece como obligación que las audiencias para oír a los candidatos sean públicas y que la autoridad encargada de conducir el concurso no será la que debe confeccionar la quina, terna, hacer la propuesta unipersonal o decidirla. Cisternas señaló además que, si bien "el punto de tope más importante es la determinación de los perfiles y los puntajes que se asignará a cada uno de los rubros", se espera que algunas de las medidas comiencen a ser aplicadas dentro de los próximos tres meses. Proyecto del Gobierno "No estamos en líneas diversas, sino siguiendo lo que por el momento podemos hacer", dijo Cisternas respecto al proyecto que actualmente trabaja Justicia y que implica cambios más radicales, como la creación de un comité de nombramientos. La semana pasada, el titular de la cartera, Hernán Larraín entregó al presidente de máximo tribunal, Haroldo Brito, documentación con los grandes ejes que se consideran hasta el momento. El viernes, informó el vocero, el Pleno dio por recibida la comunicación y ya esta mañana se envió un oficio al titular donde se ofrece participación en esta materia. "Es un trabajo que estamos haciendo con la mayor convicción de que la estamos haciendo en el buen sentido y buen camino. Si de pronto se cambia la legislación y esto hay que dejarlo en el tacho de la basura o mejor en un archivo en una biblioteca, lo dejaremos. Pero mientras tanto (...) tenemos que seguir trabajando para que el sistema sea lo más objetivo posible", concluyó. En tanto, Brito y Larraín acordaron comenzar este viernes una mesa de trabajo para intercambiar opiniones y propuestas.

## **Perú (La Ley):**

- **Violación sexual: ¿Puede haber consentimiento en una menor de 12 años?** Si no hubo violencia ni amenaza, ¿puede concluirse que una menor de 12 años consintió tener relaciones sexuales con una persona de 23? En estos casos, ¿la diferencia etaria es relevante? Esto ha señalado la Corte Suprema en un reciente caso de violación sexual [Casación N° 308-2018-Moquegua]. Aun cuando el imputado no ejerció violencia física o amenazas contra la agraviada para tener acceso carnal con ella, por su minoría de edad tal consentimiento resulta inexistente. El imputado (de 23 años de edad) era once años mayor que la agraviada, y a la edad de esta última (12 años) la diferencia etaria es relevante. La vulnerabilidad de la víctima era patente en ese entonces, de suerte que no puede aceptarse la existencia de relaciones libres, igualitarias y equilibradas entre imputado y agraviada, y menos descartarse un aprovechamiento indebido de esta situación por el imputado. Además, el imputado conoció con anterioridad a la agraviada y, desde que la conoció hasta que le hizo sufrir el acto sexual declarado probado, transcurrió un año y tres meses; tiempo suficiente para conocerla y tomar nota de su edad, tanto más si la propia agraviada le dijo su edad. Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 308-2018-Moquegua, expedida el 5 de junio de 2019. En dicha resolución, la Corte declaró fundado el recurso de casación interpuesto por el fiscal superior de Moquegua contra la sentencia de vista que condenó a un sujeto como autor de delito de violación sexual de menor de edad a solo cuatro años de

pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de tres años. Y, casando la sentencia de vista, confirmó la sentencia de primera instancia que lo condenó por este delito a treinta años de pena privativa de libertad, ordenándose su inmediata captura. Sobre el particular, la Sala Suprema señaló que el tribunal superior interpretó incorrectamente las reglas de medición de la pena y el principio de proporcionalidad penal, lo que determinó la fijación de una pena ilegal e injustificada (cuatro años). Igualmente, la Corte agregó que las inferencias probatorias en que la sala superior sustentó su decisión no eran las que correspondían, en la medida que "no era de rigor incorporar algunos criterios que indebidamente adoptó, tales como la diferencia etaria –no era cercana–, el supuesto vínculo amoroso entre imputado y agraviada –el propio imputado, ante el perito psicólogo, vanamente mencionó que no era enamorado de la agraviada [...]–, y la plena voluntariedad de la víctima –imposible de aceptar por su minoría de edad–. Además, los criterios adoptados, por lo anterior, resultaron siendo irracionales y con afectación al principio de dignidad de la persona, en este caso de la víctima". Además, la Suprema señaló que si bien el imputado carecía de antecedentes, no constaba en autos la presencia de alguna causal de disminución de la punibilidad (tentativa, eximente imperfecta, complicidad secundaria, error vencible, etc.), que determine la imposición de una pena por debajo del mínimo legal, ni una regla de reducción por bonificación procesal (confesión sincera, terminación anticipada, colaboración eficaz o conformidad procesal), que permita disminuir la pena concreta.

### **Estados Unidos (SwissInfo/El TiempoLatino/RT):**

- **La Suprema Corte convalida detención de yemenita en cárcel de Guantánamo.** La Corte Suprema de Estados Unidos convalidó el lunes la detención de un yemenita preso de desde hace 17 años en la base militar de Guantánamo, en territorio cubano, sin haber sido nunca inculcado ni juzgado. El máximo tribunal rechazó un recurso presentado por Moath al-Alwi, detenido en la frontera entre Afganistán y Pakistán en diciembre de 2001 y trasladado en Guantánamo en enero de 2002. Nacido en 1977, el yemenita fue acusado de haber sido guardaespaldas del líder de Al-Qaida asesinado Osama bin Laden, algo que él niega. Es considerado un "combatiente enemigo", una figura que permite su detención hasta el fin del conflicto. La guerra en Afganistán y contra Al-Qaida "difiere de conflictos del pasado que inspiraron las leyes de la guerra, y crea un riesgo de prisión perpetua" para Al-Alwi, contrario a la Constitución estadounidense y al derecho internacional, sostuvieron sus abogados. Esos argumentos no convencieron a la Corte Suprema, que no está obligada a justificar sus decisiones. El justice Stephen Breyer expresó una opinión disidente. "Al-Awi se ve confrontado a la perspectiva de pasar el resto de sus días en prisión sobre la base de un estatuto de combatiente enemigo que remonta a una generación atrás, a pesar de que el conflicto actual es muy diferente a lo que estaba previsto en momentos en que fue redactada la ley", señaló. Abierta en 2002, poco después de la detención de los primeros yihadistas en el marco de la intervención estadounidense en Afganistán en respuesta a los atentados del 11 de septiembre de 2001, Guantánamo albergó a un máximo de 780 detenidos. Hoy mantiene a 40. La prisión -cuya existencia y condiciones de detención han sido denunciadas por organismos humanitarios internacionales- no recibe nuevos presos desde 2008, pero el presidente Donald Trump firmó en enero de 2018 un decreto en el que ratifica la continuidad de su funcionamiento y destaca su intención de enviar a nuevos detenidos.
- **La Suprema Corte rechaza impugnación de las leyes de silenciamiento de armas.** El lunes la Corte Suprema de Estados Unidos informó que no modificaría una ley federal "que requiere el registro de algunas armas de fuego, incluyendo silenciadores". A la vez que rechazó una solicitud que buscaría que el uso de estos accesorios de armas estuvieran protegidos por la Segunda Enmienda. El tribunal aseguró que "un silenciador no es un brazo soportable" que deba ser protegido por la Constitución norteamericana. Una resolución que surge luego de que se utilizara un silenciador durante la reciente masacre de Virginia Beach y el presidente Trump sugiriera investigar y analizar las restricciones de este tipo de accesorios en las armas. Por ejemplo en ocho estados y en Washington, DC, van más allá las regulaciones, pues existe una ley que prohíbe el uso de silenciadores por completo. Mientras que en otros estados los prohíben a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego.
- **Alabama se convierte en el séptimo estado en permitir la castración para ciertos delitos sexuales.** La gobernadora del estado de Alabama, Kay Ivey, ha firmado este lunes un proyecto de ley que requiere que cualquier persona condenada por delitos sexuales contra niños menores de 13 años y desee lograr la libertad condicional sea castrada químicamente. La norma estipula que el procedimiento sea pagado por el propio condenado y que comience como mínimo un mes antes de la fecha de su liberación. También deberá continuar en el tiempo hasta que un tribunal dictamine que ya no es necesario. Según Ivey, la medida tiene como objetivo proteger a los niños de Alabama. La iniciativa fue introducida por el republicano Steve Hurst, que afirmó que personalmente preferiría la pena capital para este tipo de delitos,

o al menos una castración permanente mediante intervención quirúrgica. Alabama se convierte así en el séptimo estado de EE.UU., después de California, Florida, Luisiana, Texas, Montana y Wisconsin, en permitir o requerir la castración como castigo para ciertos tipos de delitos sexuales. En la mayoría de estos, el procedimiento es químico y reversible y, en muchos casos, opcional para lograr la libertad condicional. La castración química también es legal en la isla de Guam, territorio no incorporado de EE.UU. en el Pacífico, aunque las autoridades locales nunca han recurrido a esta práctica.



<http://alisondb.legislature.state.al.us/ALISON/SearchableInstruments/2019RS/PrintFiles/HB379-enr.pdf>

### **España (COPE):**

- **El Tribunal Supremo ratifica condena a individuo por lograr que una niña le enviase fotos íntimas por WhatsApp.** El Tribunal Supremo (TS) ha ratificado en firme la pena de cinco años de prisión impuesta a un hombre de 34 años que contactó vía WhatsApp con una niña de 12 años, a la que se ganó su confianza hasta lograr que le mandará fotografías de carácter íntimo. El Alto Tribunal considera acreditado que cometió un delito agravado de utilización de menores para la elaboración de material pornográfico dada la edad de la víctima y desestima el recurso de casación interpuesto por la defensa contra el fallo de la Audiencia Provincial de Almería. El acusado negó en su impugnación la naturaleza sexual de las imágenes que le envió la niña pero el tribunal remarca que eran fotografías remitidas a petición de él mismo e "imágenes claras donde se aprecian los órganos sexuales", además de "tendientes a la excitación sexual con la que se utiliza a la menor". "Las fotografías se han de considerar claramente como material pornográfico, fueron solicitadas por el procesado y enviadas por la menor, por lo que no puede ser tachada de ilógica o arbitraria la valoración de la prueba que hizo el tribunal de instancia", subraya el Supremo en una resolución consultada por Europa Press. El Alto Tribunal también rechaza que, tal y como argumentó el acusado, no fuera conocedor de la edad de la víctima ya que esta "quedó clara desde el principio de las conversaciones" o que, según su versión, no le pidiera las citadas imágenes. Así, señala que, del móvil de la niña, se extrajeron tres fotografías muy íntimas y alude a la testifical de la madre, quien se hizo pasar por su hija, llamó por teléfono al acusado y "le recriminó cómo había sido capaz de hacer eso, momento en el que él le reconoció haber mantenido conversaciones con la menor". El Supremo hace alusión, asimismo, a la declaración de la propia hermana del acusado, quien manifestó que "sabía que hablaba con una niña y que le dijo que no lo hiciera, pero él no le hizo caso". Los hechos se remontan a 2014 cuando el acusado mantuvo contacto por esta aplicación de mensajería instantánea con la niña. Tras ganarse su confianza, las conversaciones entre ambos comenzaron a tener "contenido sexual" hasta el punto de que le pidió que le mandara las citadas fotografías, petición a la que ella accedió. Todo esto causó que la niña se sintiera "avergonzada y humillada", por lo que la Audiencia Provincial le condenó al pago de 6.000 euros de indemnización. Al margen de la pena privativa de libertad, el procesado deberá cumplir cinco años de libertad vigilada.

## **Moldavia (Sputnik):**

- **La Corte Constitucional rechaza los ataques a sus resoluciones.** La Corte Constitucional (CC) de Moldavia condenó los ataques de algunas fuerzas políticas a sus resoluciones recientes. "Cualquier influencia o interferencia de la clase política del país o del extranjero es inadmisibles y debe tratarse como un ataque contra la Constitución", declaró el ente. El tribunal insistió que sus sentencias y resoluciones, una vez emitidas, deben "respetarse y ejecutarse". "Ningún objetivo político puede justificar el desprecio y los ataques contra la única autoridad legítima de la jurisdicción constitucional [...]. Aquellos que piden la disolución de la Corte son, de hecho, enemigos de la democracia en la República de Moldavia", subrayó. La prolongada crisis política en Moldavia atraviesa estos días por una fase de escalada en medio de creciente preocupación internacional. Las elecciones legislativas de febrero pasado fueron seguidas por tres meses de conversaciones infructuosas hasta que el Partido de Socialistas de la República de Moldavia (PSRM, prorruso) y el bloque electoral ACUM (proeuropeo) lograron el 8 de junio un acuerdo de mayoría parlamentaria para formar Gobierno en sustitución del anterior, del Partido Demócrata de Moldavia (PDM), a cuyo dirigente, el oligarca Vlad Plahotniuc, culpan de corrupción endémica en el país y secuestro de instituciones del Estado. La Corte Constitucional de Moldavia, sin embargo, alegó el incumplimiento del plazo límite para formar coalición; suspendió al actual mandatario moldavo, Igor Dodon, por su negativa a convocar nuevas elecciones y endosó esta tarea en un "presidente interino", primer ministro en funciones y número dos del PDM, Pavel Filip, quien adelantó las legislativas para el 6 de septiembre. Ya en noviembre de 2018, el Parlamento Europeo manifestó profunda preocupación por el retroceso en las normas democráticas en Moldavia y su deriva hacia "un Estado secuestrado por intereses oligárquicos con una concentración de poder económico y político en manos de un pequeño grupo de personas que ejerce su influencia sobre el Parlamento, el Gobierno, los partidos, la administración pública, la policía, el poder judicial y los medios de comunicación".

## **Reino Unido (Sputnik):**

- **La actual sentencia de Assange podría reducirse de 50 a 25 semanas.** La sentencia de prisión que cumple actualmente el fundador del sitio de filtraciones WikiLeaks, Julian Assange, podría reducirse a la mitad bajo ciertas condiciones y el buen comportamiento del preso, declaró el editor jefe de WikiLeaks, Kristinn Hrafnsson. El periodista comentó también por qué los abogados de Assange no recurrieron la sentencia del tribunal londinense. "Los abogados responderán mejor a esta pregunta. Tengo entendido que recurrir esta decisión llevaría mucho tiempo y afectaría otros procedimientos legales, quizá esto duraría más de 52 semanas", afirmó. Además, Hrafnsson declaró que el juicio de extradición de Assange podría durar varios años. "La lucha puede llevar mucho tiempo, hasta varios años (...) si el caso pasa por todo el sistema judicial", dijo. Confirmó que la próxima audiencia del caso del ciberactivista se trasladó a la corte de magistrados de Bromley, el municipio londinense donde está recluido Assange, y tendrá lugar dos días después de lo programado antes, el 14 de junio. También, indicó que Assange participará en la audiencia a través de una videoconferencia desde la cárcel. "Es posible que el Departamento de Estado de EEUU proporcione el viernes [el 14 de junio] los documentos para sustentar la extradición de Assange a EEUU y después de esto, la corte comenzará a examinar estos documentos", explicó Hrafnsson. En 2012, Assange se refugió en la sede diplomática ecuatoriana en Londres tras perder todas las apelaciones contra la extradición que el Reino Unido se aprestaba a cumplir, accediendo al pedido de la Fiscalía sueca que lo requería para investigarlo por presuntos delitos sexuales. El ciberactivista rechazaba su extradición alegando que Suecia lo entregaría a EEUU, donde podía enfrentar la pena capital por haber publicado miles de documentos secretos sobre las operaciones del Ejército estadounidense en Irak y Afganistán. La investigación preliminar contra Assange en Suecia, por la presunta violación, fue descontinuada en 2017, ante la escasa posibilidad de conseguir que compareciera ante el tribunal, entre otros factores. Ecuador anuló el asilo al ciberactivista australiano el pasado 11 de abril. El 1 de mayo pasado el tribunal londinense de Southwark sentenció a 50 semanas de prisión a Assange por burlar las condiciones de su libertad en junio de 2012 y un día después comenzó en la corte de magistrados de Westminster una vista para atender una solicitud de extradición interpuesta por EEUU. Las audiencias sobre la extradición de Assange a EEUU, previstas inicialmente para el 12 de junio, fueron pospuestas para el día 14

## **Suecia (AP):**

- **Tribunal condena a cómplice de robar joyas de reyes.** Un tribunal sueco condenó a un segundo hombre a tres años de prisión por el robo de joyas de la monarquía que estaban en una catedral al oeste de Estocolmo el año pasado. Se estima el valor de las joyas en unos 7 millones de dólares. El tribunal

distrital de Attunda dijo el martes que Martin Cannermo era culpable de complicidad en el robo de dos coronas y un orbe utilizados en los funerales del rey Carlos IX y la reina Cristina. El hombre, cuyo ADN apareció en las joyas, niega los cargos. Cannermo recibió una condena menor por su ayuda en la recuperación de los objetos, dijo la corte. Argumentó que su ADN apareció en las joyas porque las manipuló para que fueran recuperadas. Johan Nicklas Backstrom fue condenado a cuatro años y medio de prisión en febrero por robar las joyas de la catedral de Strangnas. Había confesado el robo, perpetrado el 31 de julio, pero se había negado a revelar si tenía cómplices. Las joyas aparecieron el 5 de febrero en un depósito de basura al norte de la capital de Suecia. El robo tuvo repercusión internacional porque se vio a dos ladrones alejarse rápidamente en bicicletas robadas de la iglesia de ladrillo rojo del siglo XIII. Luego huyeron en bote a motor a través del enorme sistema de lagos al oeste de Estocolmo. Los tesoros se utilizaban como insignias colocadas sobre un ataúd para simbolizar la identidad real y jerarquía social del difunto. Algunos objetos fúnebres se conservan en las catedrales de Strangnas, Uppsala y Vasteras, en tanto las joyas de la corona están en bóvedas bajo el Castillo Real de Estocolmo.

### **Botsuana (El Mundo):**

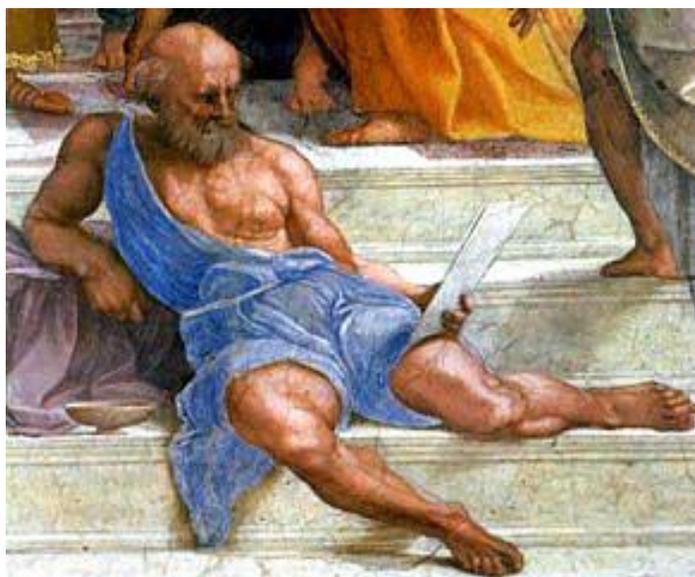
- **El Tribunal Superior despenaliza las relaciones entre homosexuales.** La Corte Superior de Botsuana consideró hoy inconstitucionales dos artículos del código penal de Botsuana que criminalizan las actividades homosexuales consentidas entre adultos, despenalizando así las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en ese país del sur de África. "En nuestra opinión, las secciones 164 y 165 menoscaban el derecho del demandante a la dignidad, la privacidad y la libertad y, en último término, son discriminatorias en la práctica", declaró uno de los tres magistrados instructores del caso, Michael Leburu. Se trata, en concreto, de la invalidación de las secciones 164 y 165 del código penal de Botsuana, aprobado en 1964, que criminaliza el "conocimiento carnal contra natura" y "los actos indecentes entre personas", respectivamente. Ante un público expectante en la sala del tribunal, los jueces dieron la razón a varios litigantes, entre ellos, Letsweletse Motshidimang, un ciudadano gay de Botsuana que cuenta también con el apoyo de organizaciones locales e internacionales como el Centro de Litigación de África del Sur (SALC, siglas en inglés). Los demandantes habían pedido revisar la constitucionalidad de las leyes que criminalizan los actos sexuales entre personas del mismo sexo, actualmente castigadas con penas de hasta siete años de cárcel. "UNA NACIÓN ABIERTA ES LA QUE PRACTICA LA TOLERANCIA". Los magistrados también rechazaron el argumento principal del Gobierno, para quien la sociedad botsuanesa no estaba aún preparada para este cambio legal. "La opinión pública en casos como estos es relevante, pero no decisiva. Se trata de derechos fundamentales más que del punto de vista del público", consideró Leburu. El magistrado subrayó que "una nación democrática es aquella que practica la tolerancia, la diversidad y una mentalidad abierta", e incidió en que "la inclusión social es capital para acabar con la pobreza y lograr una prosperidad compartida". "El Estado -concluyó- no puede actuar como un policía en las camas de la gente", y la criminalización del sexo homosexual "no forma parte del interés común". Botsuana se suma así el grupo de 21 naciones en el continente africano, como Ruanda, Costa de Marfil o Seychelles, que no criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, ya sea porque han sido despenalizadas o a causa de un vacío legal. Esta es una buena noticia para la comunidad LGTBI (Lesbianas, Gays, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales) en África, después del golpe sufrido este 24 de mayo en Kenia, cuando el Tribunal Superior de Nairobi declaró constitucionales los artículos del Código Penal que criminalizan las relaciones homosexuales. Los miembros de la comunidad LGTBI que asistieron hoy al juzgado abandonaron la sala entre cantos y abrazos de alegría y las redes sociales se han llenado también de felicitaciones.

### **De nuestros archivos:**

14 de marzo de 2016  
España (Aranzadi)

- **El Tribunal Constitucional ordena la puesta en libertad de una anciana con Síndrome de Diógenes a la que se internó en contra de su voluntad.** El Tribunal Constitucional ha ordenado la puesta en libertad de una anciana con síndrome de Diógenes a la que se había obligado a internar en una residencia después de que el Samur Social instara a su ingreso por la lamentable situación en la que se encontraba ella y su vivienda. En una sentencia publicada el pasado lunes en el Boletín Oficial del Estado (BOE), los magistrados estiman el recurso de la afectada, de 72 años, declarando que se ha vulnerado su derecho a la libertad personal y ordenando su puesta en libertad. El ingreso se produjo en julio de 2014 en base a un informe del Samur Social. El texto relataba la situación de "extrema delgadez" de la mujer y de su

posible deterioro cognitivo. Tras visitar su vivienda, se procedió a trasladar a la afectada a la residencia Margarita Retuerto para que ocupara plaza de emergencia por trastorno psíquico. El 17 de febrero de 2014, dos trabajadoras sociales integrantes del equipo de internamientos involuntarios de la Central Samur Social de Madrid, remitieron escrito al Decanato solicitando la ratificación del internamiento involuntario de la mujer. Este trámite debía haber sido realizado por el director de la residencia. Familiares de la afectada recurrieron la resolución que avaló su ingreso al esgrimir que se trataba de una persona "con plena capacidad y entendimiento". Por ello, pidieron un reconocimiento "inmediato" y que sea "puesta en libertad", sin perjuicio de que los Servicios Sociales le puedan brindar la ayuda necesaria para la limpieza de su casa. De este modo, impugnaron el auto del Juzgado de Primera Instancia número 30 de Madrid, de 25 de febrero de 2014, que confirmó la medida de internamiento urgente por trastorno psíquico de la recurrente. Ingresada debido a la grave situación de riesgo en que se encontraba. El Constitucional argumenta que hubo un incumplimiento del trámite de comunicación al órgano judicial, si bien el problema no consistió sólo en que se rebasara el plazo máximo de las 24 horas previsto en el artículo 763.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por quien debía efectuar tal comunicación, sino que esta última tampoco se llevó a cabo por quien tenía que hacerlo. En efecto, el responsable o director de la residencia en la que se internó a la recurrente en ningún momento se dirigió a los tribunales de Madrid para solicitar la ratificación del internamiento. En su lugar, según el fallo, "lo hicieron dos de las trabajadoras sociales del equipo de internamientos involuntarios del Samur social, que habían trasladado a la recurrente a dicha residencia". La sentencia recoge que "no cabe por tanto reprochar al Samur Social la remisión de ese informe, pero sí al Juzgado a quo el haberlo considerado suficiente para, tras incoar el procedimiento, no ordenar de inmediato la puesta en libertad de la recurrente sino continuar su tramitación, cuando era evidente que la privación ilegítima de libertad ya se había consumado, al faltar el doble presupuesto requerido para llevar a cabo la medida sin la previa autorización del Juez".



**Acerca del Síndrome de Diógenes:** <http://bit.ly/1P8errD>

*Elaboración:* Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.